

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6957

Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 36, de 13 de diciembre, por la cual se determina la inversión que debe darle el Municipio de Santiago a un empréstito.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 165, de 14 de Diciembre, por el cual nombran a Consuelo Levy, Oficial de los Archivos Nacionales.

Decreto 166, de 14 de diciembre, por el cual nombran a Evelia Alemán, Telegrafista en Cative.

Decreto 167, de 14 de diciembre, por el cual nombran mensajero en Montijo a Polidoro Vanegas.

SECCION PRIMERA

Resolución 731 de 14 de diciembre, por la cual conceden a Ricardo A. Miró, permiso para importar unas municiones.

Resolución 306, de 14 de diciembre, por la cual se acepta renuncia presentada por Guillermina de Vargas.

Resolución 307, de 14 de diciembre, por la cual excitan al Alcalde de Chitre para que investigue de oficio una calumnia e injuria de que afirma haber sido víctima el Alcalde de Santa María, Andrés López P.

Contrato 12, de 14 de diciembre, por el cual se convienen los términos en que Leonidas Pretelt alquilará una casa al Gobierno en San Francisco de la Caleta.

SECCION SEGUNDA

Resolución 270, de 14 de diciembre, por la cual se concede a Domitila Villaverde la libertad condicional.

Resolución 271, de 14 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional a Tomás Guevara.

Resolución 272, de 14 de diciembre, por la cual conceden la libertad condicional a Juan José Ceballos.

Resolución 273, de 14 de diciembre, por la cual se ordena deportar a Carlos Cárdenas.

Resolución 274, de 14 de diciembre, por la cual se concede la libertad condicional a María Luisa Romero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 163, de 14 de diciembre, por la cual se mantiene la resolución 115, de 1933, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

El Ejecutivo sanciona la Ley 36 de 1934

LEY 36 DE 1934

(DE 13 DE DICIEMBRE)

por la cual se determina la inversión que el Municipio de Santiago debe darle a un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El Municipio de Santiago podrá invertir el valor del empréstito de que trata la Ley 38 de 1926, en la construcción de un acueducto; servicio de alcantarillado; reparación del Matadero y Mercado, o en cualquiera otra obra de utilidad pública que de común acuerdo dispongan el Consejo y el Gobernador de la Provincia.

Artículo 2° El acápite "C" del Artículo 1° de la Ley 38 de 1926 quedará así:

Que el Municipio garantice el pago de este empréstito destinando mensualmente del producto de sus rentas, hasta la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su sanción y reformará cualquiera disposición anterior que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

'Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre trece de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 165 DE 1934

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Consuelo Levy, Oficial de 6ª Categoría de los Archivos Nacionales en reemplazo de Elena Arosemena de Daudanne, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 166 DE 1934

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Evelia Alemán, Telegrafista de 4ª Categoría, Administradora Subalterna de Correos y Telégrafos de la Oficina de Cativá, en reemplazo de la señorita Guillermina Vargas quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 167 DE 1934

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Polidoro Vanegas, Mensajero de 7ª Categoría con servicio en la Oficina de Montijo, en reemplazo de Roberto Restrepo quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Ricardo A. Miró el permiso correspondiente para poder importar de la Canadian Industries Ltd., de Montreal, Canadá, las siguientes municiones de cacería:

Calibre 16 1250 cartuchos N° 3 "Old Colony".

Calibre 16 1600 cartuchos N° 4 "Old Colony".

Calibre 16 1350 cartuchos N° 5 "Old Colony".

Calibre 16 1700 cartuchos N° 6 "Old Colony".

Calibre 16 500 cartuchos N° 7 "Old Colony".

Calibre 16 2600 cartuchos N° BB "Old Colony".

Calibre 16 1000 cartuchos N° 00 Buck Shot "Old Colony".

Calibre 16 300 cartuchos N° 30 Buck Shot "Old Colony".

Calibre 20 100 cartuchos N° 3 "Old Colony".

Calibre 20 300 cartuchos N° 4 "Old Colony".

Calibre 20 600 cartuchos N° 5 "Old Colony".

Calibre 20 300 cartuchos N° 6 "Old Colony".

Calibre 20 100 cartuchos N° 7 "Old Colony".

Calibre 20 1000 cartuchos N° BB. "Old Colony".

Calibre 20 500 cartuchos N° Buck Shot "Old Colony".

Calibre 12 625 cartuchos N° 3 Calibre 12-400 cartuchos N° 4 "Imperial".

Calibre 200 cartuchos N° 4 Calibre 12-400 cartuchos N° 6 "Imperial".

Calibre 12.675 cartuchos N° 5 Calibre 12—25 cartuchos B.B. "Imperial".

Calibre 12 200 cartuchos N° 6 Calibre 16-400 cartuchos N° 4 "Imperial".

Calibre 12 200 cartuchos N° 7 Calibre 16-400 cartuchos N° 6 "Imperial".

Calibre 12 600 cartuchos N° BB. Calibre 16-125 cartuchos N° BB. "Imperial".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 306

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 306.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Acéptase la renuncia que ha presentado la señora Guillermina de Vargas, del puesto de Telegrafista de 4ª Categoría, Administradora Subalterna de Correos y Telégrafos de la Oficina de Cativá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se investigará calumnia inferida a un Alcalde

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 307.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Andrés López Peña, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por escrito de fecha 30 de Noviembre, solicita a este Despacho que en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 59 de 1926, se autorice al Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, para que investigue de oficio ciertos cargos injuriosos y calumniosos, que en su contra y deshonor, se publicaron en los periódicos "El Trabajo" y "El Campesino" de esa localidad.

La parte pertinente del escrito en referencia está concebida en los siguientes términos:

"En el primero de dichos periódicos, de fecha 15 de los corrientes viene un artículo intitulado "Renace en Santa María el filibusterismo" y en su parte final dice: "Pero el Alcalde y compañía viendo que habían fracasado en su intento de armarse de dinero, que era lo que deseaban, resolvieron irse al Corregimiento de Chupampa donde el mismo Alcalde amenazó tanto a otro comerciante de nombre Pacífico Chen y le quitaron la cantidad de B. 35.00 en mercancías, cogieron sardinas, jabón de olor, sweaters, pantalones, zarazas en yardas, una docena de camisas, alpargatas, y por último se pelearon el botín. Ya antes había publicado ese mismo periódico que el Alcalde de Santa María con el Juez y otros más se habían apropiado

todas las tierras que el señor Adolfo Campos había cedido al Gobierno en pago de impuestos, cuando en puridad de verdad no tengo ni he tenido una pulgada de esas tierras. En "El Campesino" de fecha 15 de Octubre próximo pasado aparece otro artículo haciendo constar entre otras cosas que a menudo ocurren conflictos entre las mujeres con quienes llevo vida marital desde hace doce años, aseveración ésta que va no solo contra mi reputación sino la de dichas señoras y que dista esto de la verdad como del cielo a la tierra".

El artículo 7º de la Ley 59 de 1926 que desarrolla el artículo 27 de la Constitución, dice así:

"Para ser penado por calumnia o por injuria será indispensable la acusación formal de la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirija contra personas investidas de autoridad pública. Serán reputados también como autoridad, para los efectos de este artículo, los Jefes de Naciones amigas, los Agentes diplomáticos y los extranjeros con carácter público según los tratados. Para proceder de oficio en los casos expresados, se necesitará de excitación especial del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con el precedente sentado por este Despacho, que aparece en la Resolución N° 137 de fecha 9 de Julio de 1930, y en vista de que el señor Andrés López Peña ejerce el cargo de Alcalde Municipal del Distrito de Santa María y por tal razón se encuentra investido de autoridad pública, este Despacho accede a su solicitud y en consecuencia,

RESUELVE:

Excitar, como en efecto excita, al Alcalde del Distrito de Chitré, para que proceda a investigar de oficio la calumnia y la injuria de que afirma haber sido víctima el señor Andrés López Peña, Alcalde de Santa María y a que se refiera el escrito mencionado en la presente resolución, a efecto de que se aplique al que resulte responsable las penas a que se hubiere hecho acreedor, previos los trámites de un juicio correccional.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se contrata el alquiler de una casa

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor Leonidas Pretelt, en su propio nombre y representación, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional para uso de la Corregiduría de San Francisco de la Caleta o de cualquiera otra oficina pública, una casa de su propiedad ubicada en la población de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Segundo: El término del arrendamiento de la casa referida es de DOS AÑOS, contados a partir del día primero de diciembre del año de 1934.

Tercero: El valor del arrendamiento es la cantidad de (B. 15.00), que serán pagados por mensualidades vencidas.

Cuarto: Este Contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándole aviso al contratista con (30) días de anticipación.

Este Contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy 13 de Noviembre de 1934.

El Contratista,

LEONIDAS PRETELT.

El Gobierno,

GALILEO SOLIS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Sub-Contralor,

F. H. BALDWIN.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a tres reos

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 270.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Solicita Momitila Villaverde, reo de delito de lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional de que trata el art. 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 3 meses de reclusión a que fué condenada; y para el efecto comprueba que es panameña, que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el derecho invocado por la peticionaria es claro, y son correctas las pruebas que aduce,

SE RESUELVE:

Conceder a Domitila Villaverde su libertad condicional, y ordenar su libertad el día 17 del presente mes, fecha en que cumple su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 271.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Teniendo en cuenta lo que expresamente establece el art. 20 del Código Penal, concédese a Tomás Guevara, conforme lo solicita, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses de reclusión a que fué condenado, por haber comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel. Y como ha cumplido con exceso su pena se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 272.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Como el reo del delito de lesiones, Juan José Ceballos, ha comprobado de manera satisfactoria, con documentos oficiales auténticos, que es panameño, que no es rein-

cidente y que ha observado buena conducta en la cárcel, se le concede, como lo solicita, y conforme al art. 20 del Código Penal, su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de *ocho meses de reclusión* a que fué condenado, y como el día 13 del presente mes cumple su pena, se ordena su libertad en esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Ordenan la deportación de un sujeto

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 273.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Vista la orden impartida a este Despacho por el Consejo de Gabinete para que sea deportado del país el extranjero Carlos Cárdenas, reo del delito de hurto, por haber incurrido en lo que determina el art. 1885 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Deportar, conforme se ha ordenado, a Carlos Cárdenas, y comunicar esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que se le dé cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional de un reo

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 274.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

En memorial dirigido a este Despacho pide María Luisa Romero, reo del delito de lesiones personales que el Poder Ejecutivo, por este conducto, y conforme lo establece la Resolución Ejecutiva N° 142 de 1924, se le conceda su libertad condicional, y para el efecto comprueba que no es reincidente, que ha observado buena conducta en la cárcel y que es panameña.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a María Luisa Romero la libertad condicional que solicita; y ordenar su libertad el día 16 del presente mes, fecha en que cumple su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se mantiene Resolución de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 163.—Panamá, 14 de Diciembre de 1934.

Francisco, Mariano, José, Agustín y Mártir Moreno y Polidoro Gutiérrez y otros, vecinos de Dos Ríos, comprensión del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, piden en memorial del día 20 de Noviembre último, que bajo la dirección de esta Secretaría se les autorice para cercar un lote de terreno para destinarlo a plaza pública y al mismo tiempo sugieren la idea de que este Despacho dé instrucciones al señor Gobernador de la citada Provincia o al señor Alcalde del Distrito de Dolega, en ese sentido.

En solicitud anterior hecha sobre el mismo asunto por el señor Presidente del Consejo Municipal de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el día 10 de Octubre de 1933, esta Secretaría se expresó así:

“República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 115.—Panamá, Octubre 27 de 1933.—El señor Presidente del Concejo de Las Tablas, Provincia de Los Santos, solicita en oficio número 83 del día 10 de los corrientes, en nombre de la referida Corporación, el correspondiente permiso para la creación de una plaza en la Sección denominada Palma Abajo, comprensión del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas.

“Para resolver se considera:

“Esta Secretaría, respecto de las poblaciones de los Distritos y de los Corregimientos correspondientes a Municipalidades que no han obtenido aún sus títulos de propiedad sobre su área y ejidos, ha venido expidiendo, con arreglo a la Resolución número 32 de 1926 primero, y a la Ley 30 de 1932, después, permisos para construir en las citadas poblaciones, pero debe tenerse en cuenta que tanto la Resolución como la Ley antedichas, han tenido como norte que tales permisos recaigan sobre la misma cosa que sería objeto de título de propiedad en el caso de que el Municipio respectivo tenga ya el título de dominio que le corresponde sobre su área y ejidos, es decir sobre los solares destinados a construcciones urbanas de los futuros pobladores y no de las plazas, aunque el Municipio haya obtenido ya su título, porque las expresadas vías no son bienes patrimoniales de los Municipios sino bienes de uso público de las mismas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333 del Código Civil y, por lo tanto, no pueden ser apropiados bajo ningún concepto.

“Ahora bien, si el artículo 139 del Código Fiscal establece, por una parte, que las calles y plazas existentes en la sección del área determinada a los pobladores actuales deben conservarse, si los vecinos lo desean, y señala la anchura que deben tener las avenidas y calles de la sección que se destina a los futuros pobladores (no menciona plazas), y como por otro lado, el ordinal 13 del artículo 727 del Código Administrativo incluye entre los gastos forzosos a cargo de los distritos, la apertura, mejora y conservación de las plazas y de otras obras públicas, resulta claro que la creación de la plaza a que se contrae el Consejo de Las Tablas en la solicitud que ha hecho por insinuación de muchos vecinos del Corregimiento de La Palma, puede ser legalmente decretada por dicha Corporación sin necesidad de permiso especial por parte de este Despacho.

"Hay más: ni el permiso solicitado se apoya en ninguna autorización de ley, ni las plazas públicas son objeto de régimen fiscal, sino municipal, sobre los cuales debe legislar precisamente el Concejo, según lo establece claramente el ordinal 3º del artículo 692 del Código Administrativo.

"Por consiguiente, el Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas tiene facultad suficiente para disponer la creación de la plaza que solicitan varios vecinos de La Palma en memorial fechado el día 1º de Septiembre último dirigido a la citada corporación, sin necesidad de permiso especial de esta Secretaría y así lo resuelve".

El permiso solicitado por los vecinos de Dos Ríos se halla en las mismas condiciones que el que solicitó anteriormente el Concejo de Las Tablas y lo resuelto entonces debe serlo ahora, ya que esta Secretaría no encuentra motivos para variar de criterio.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Estar a lo decidido por Resolución número 113, del día 27 de Octubre de 1933 y decir a los memorialistas que para conseguir el objeto que ellos desean deben dirigirse al Consejo Municipal del Distrito de Dolega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

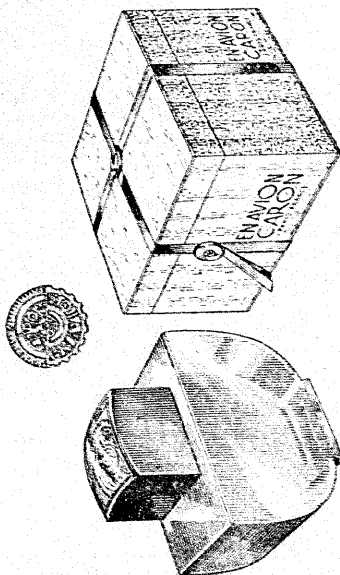
SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MOLINO & MORENO, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad E. DALTROFF & CIA., de París, Francia, propietarios de la Perfumería CARON, cuyo poder adjuntamos; respetuosamente pedimos el registro de la patente de fábrica y de comercio siguiente, de conformidad



con el Título VIII del Libro IV del Código Administrativo.

La marca consiste, 1º) en la forma y aspecto característico del frasco que representa el grabado, con su tapa sobre la cual se adhiere una etiqueta metálica cual el grabado, que más adelante se describe, todas tomadas en sí y con su forma y arreglo característico. 2º) La palabra EN AVION que forma parte de esta marca. 3º) La etiqueta metálica formada de dos partes, la parte superior en forma de un cuadrante donde se lee la palabra CARON y la parte inferior en forma de rueda dentada donde se lee EN AVION, ambas partes en forma de semicírculo para formar una rueda completa con dos semicírculos interiores siendo el semicírculo superior mayor que el inferior y 4º) El aspecto característico de la cajeta o caja sobre la cual se lee en dos de sus lados las palabras EN AVION-CARON y la dirección "PARIS FRANCE". Estos diversos signos, cual lo determina el grabado, constituyen la marca que se registra y sirven para amparar todos los productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador con los cuales comercia y los cuales manufactura la Casa E. DALTROFF & CIA.

Acompañamos con esta solicitud, la liquidación sobre el pago hecho por los derechos de registro, cuatro ejemplares de la marca, y el elisé de la misma. Como esta marca ha sido registrada en Francia, acompañamos asimismo el certificado correspondiente, debidamente legalizado y traducido al español. Pedimos que se acoja y tramite esta solicitud.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

MOLINO & MORENO.

IGNACIO MOLINO JR.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

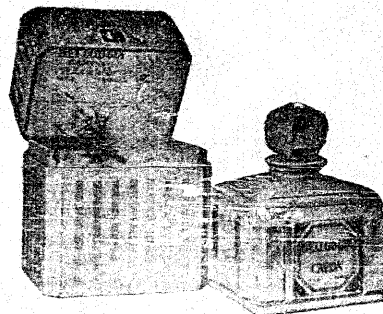
El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

MOLINO & MORENO, abogados en ejercicio, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de la Sociedad E. DALTROFF & CIA., de París, Francia, propietarios de la Perfumería CARON, cuyo poder adjuntamos, respetuosamente pedimos el registro de la marca que a continuación detallamos, de conformidad con lo que ordena el Libro IV, Título VIII del Código Administrativo.

La marca consiste en la forma y aspecto característico del frasco y de su cajeta conjuntamente y separadamente, la cual se detalla así: 1º) La palabra que se indica "BELLODGIA" tomada en sí misma. 2º) El aspec-



to del frasco y de su tapa en la forma que indica el grabado encontrándose en uno de sus lados la etiqueta. 3º) La etiqueta rectangular o cuadrada cuyos ángulos ornados de hojas o follaje en oro y negro, dentro del cuadro un octágono de fondo color rosa con línea octágona interna de oro, dentro del cual se lee la palabra BELLODZIA, el nombre CARON y la dirección PARIS FRANCE. 4º) La cajeta donde se guarda la botella de forma rectangular, con los ángulos cortados tapizada de oro por los cuatro costados y recubierto con un papel plateado dejando aberturas rentangulares que forman como rejas. La tapa en su parte externa tiene un adorno que forma un triángulo de oro y negro y en su centro en forma de cuadrado de color rosa bordando un cuadro en el cual se ve la letra "C" de un color así como rosa. En la parte interior de la tapa se lee la palabra BELLODZIA, luego CARON y la dirección de la Sociedad propietaria. Estos diversos signos constituyen la marca y sirven para amparar productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador de manufactura y comercio de la casa E. DALTROFF & CIA.

Acompañamos junto con esta solicitud, la liquidación del pago por los derechos de registro, cuatro ejemplares de la marca y su clisé y como se trata de una marca Registrada en Francia, el certificado de dicho registro debidamente legalizado y traducido.

Pedimos que el Sr. Secretario acoja y tramite esta solicitud.

Panamá, Octubre 31 de 1934.

Molino y Moreno por Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 12 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Gobernador de Los Santos visita los Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia, al Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, el día 30 de Noviembre del año en curso.

En la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal y el suscrito Secretario, se apersonó al Despacho del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de practicar visita. Presentes el señor Juez y su Secretario, se dió comienzo al acto en la forma siguiente:

Movimiento del Juzgado durante el presente mes

Acuerdos	1
Autos de primera instancia	17
Autos de segunda instancia	2
Declaraciones	13
Exhortos	2
Despachos	2
Providencia	44
Notificaciones	65
Telegramas	5
Sentencias de primera instancia	3
Oficios	17

Edictos	16
Edictos emplazatorios	5
Notificaciones especiales	2
Posesiones	2
Avisos de remate	24
Informes Secretariales	2
Diligencias de remate	10
Traslados	

Resumen

Negocios que vienen de mes anterior	265
Entradas durante el mes	8
Salidas	8

Quedan para Diciembre 256 |

Así terminó el acto, firmándose para constancia la presente diligencia por todo lo que en ella han intervenido.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Juez,

M. TEJADA.

El Fiscal,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario del Juez,

T. de J. Vázquez H.

El Secretario de la Gobernación,

E. A. González.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia, al Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos, el día 30 de Noviembre del corriente año.

En Las Tablas, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal y el suscrito Secretario, se presentó al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de practicar visita. Presente en él, el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto como sigue:

Movimiento del Juzgado durante Noviembre en curso

Sentencias de segunda instancia	1
Autos	15
Providencias	53
Notificaciones	11
Indagatorias	10
Declaraciones	20
Edictos	8
Traslados al Fiscal	5
Informes Secretariales	40
Diligencias de Fianzas	2
Despachos	12
Exhortos	6
Oficios	64
Telegramas	44
Boletas de excarcelación	3
Boletas de encarcelación	2

Negocios remitidos a la Corte

1. Sumario contra Clementina Rivera por apreciación indebida. Consultándose el sobreseimiento definitivo dictado a su favor.

2. Juicio contra Tadeo de Gracia, por lesiones. En la Corte el negocio respectivo para que se revise en grado de consulta y apelación la sentencia condenatoria.

Negocios demeltos de la Corte

1. Sumario contra Quintero y Pedro de Frías, por hurto pecuario. Confirmado el sobreseimiento definitivo.

2. Sumario contra Catalino y Alejandro Vega, por hurto de Ganado Mayor. Confirmado el sobreseimiento definitivo.

3. Sumario contra Constantino Sáez, por violación carnal. Confirmado el sobreseimiento provisional.

4. Sumario en averiguación de o los responsables del hurto de un caballo de propiedad de Esteban González. Confirmado el sobreseimiento definitivo.

Negocios pendientes del mes anterior (Octubre) .. 23

Entradas en Noviembre .. 4

Salidas en Noviembre .. 27

Quedan para Diciembre .. 22

Así terminó el acto, firmándose para constancia la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Juez,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Fiscal,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario del Despacho,

T. R. de la Barrera.

El Secretario de la Gobernación,

E. A. González.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Visita el Gobernador de Bocas del Toro la Tesorería Municipal

ACTA

A los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinticuatro el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, acompañado del señor Inspector de Instrucción Pública y del Secretario de la Gobernación, se presentó al Despacho de la Tesorería Municipal de este Distrito a fin de pasar la visita correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Practicada la visita se detallan los datos obtenidos:

Saldo de Septiembre para Octubre ..	B. 921.47
Ingresos de Octubre ..	B. 735.30
Ingresos de Noviembre ..	743.64
Ingresos de Noviembre ..	743.64

Total ..	2.400.41
Egresos de Octubre ..	714.79
Egresos de Noviembre ..	708.91

Saldo del Municipio para Diciembre 1º ..	976.71
Saldo del Departamento de Instrucción Pública ..	39.96

Saldo total en poder del Tesorero para Diciembre 1º ..	1.013.67
Este saldo se descompone así:	
Vales en Caja ..	B. 242.44
Efectivo en la Agencia del Banco Nacional ..	771.43

Las cuentas del Departamento de Instrucción Pública son como sigue:

Saldo para Octubre 1º ..	B. 99.37
--------------------------	----------

10% sobre B. 735.30 de Octubre ..	B. 73.53
10% sobre B. 743.64 de Noviembre ..	74.36

Total ..	247.26
Egresos de Octubre ..	127.80
Egresos de Noviembre ..	82.50

Saldo para Diciembre 1º de 1934 ..	36.96
------------------------------------	-------

El estado de cuentas de la Junta Distritorial de Caminos es así:

Saldo para Octubre 1º ..	B. 456.29
Gastos en Octubre ..	B. 86.50
Gastos en Noviembre ..	44.10

Saldo para Diciembre 1º de 1934 ..	B. 325.69
------------------------------------	-----------

La visita pudo observar que no obstante estar en la Tesorería un nuevo empleado, asistente del Tesorero, los libros son llevados correctamente y con toda escrupulosidad.

Preguntado al señor Tesorero sobre el Presupuesto para el próximo año, informó que desde la semana pasada había confeccionado el Proyecto de Presupuesto y lo había remitido al Consejo para su consideración.

Para constancia se extiende y firma la presente acta. El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Tesorero Municipal,

ABELARDO N. LOPEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

HACE VARIAS VISITAS EL ALCALDE DE BASTIMENTOS

ACTA

En Bastimentos, a las nueve y treinta de la mañana del día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se presentó el señor Alcalde Municipal en asocio del Personero Municipal, Primer Suplente, y el Secretario de la Alcaldía con el fin de pasar visita reglamentaria a el señor Tesorero Municipal del Distrito; correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.

Encontrándose presente en la Oficina el señor Tesorero Municipal, señor Simeón Forbes, se procedió al acta de la manera siguiente:

Traído a la vista el libro de Caja, el de cuentas corrientes y los respectivos talonarios examinados y se obtuvo de ellos los siguientes datos.

Existencia para el mes de Septiembre ..	B. 102.04½
Ingresos durante el mes de Septiembre ..	27.20

Suma Total ..	B. 129.24½
Egresos durante el mes de Septiembre ..	56.91

Existencia para el mes de Octubre ..	B. 72.33½
Ingresos en el mes de Octubre ..	29.30

Suma Total ..	B. 101.63½
Egresos durante el mes de Octubre ..	34.36

Saldo para el mes de Noviembre ..	67.27½
Ingresos en el mes de Noviembre ..	23.60

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Suma Total	B. 90.87½
Egresos durante el mes de Noviembre	45.72

Saldo para el mes de Diciembre	B. 45.15½
--------------------------------------	-----------

Este Saldo se descompone así:

Efectivo en la Agencia del Banco Nacional ..	B. 32.49
Vales en Caja	11.50
Dinero en poder del Tesorero	1.16½

Total	B. 45.15½
-------------	-----------

Las cuentas de la Instrucción Pública son las siguientes:

Saldo de Septiembre	B. 8.99
10% sobre la suma colectada en Octubre	2.93
10% sobre la suma colectada en Noviembre	2.36

Suma Total	B. 17.00
Los Gastos del Departamento de Instrucción Pública son los siguientes	10.88

Existencia a favor de Instrucción Pública.. B. 6.12

Nota: Esta suma reposa en la Agencia del Banco Nacional según libreta.

El estado de cuentas de la Junta Distritorial de caminos es así:

Existencia para el mes de Septiembre	13.15
Ingresos durante el mes	17.35

Suma Total	B. 27.50
Gastos durante el mes	17.35

Saldo para el mes de Octubre	B. 10.15
Ingresos en el mes de Octubre	19.80

Suma Total	B. 29.95
Gastos durante el mes	29.63

Saldo para el mes de Noviembre	B. 00.32
--------------------------------------	----------

No habiendo mas nada de que tratar se firma el Acta por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

El Personero Municipal,

El Tesorero Municipal,

El Secretario,

CARLOS A. REID.

OLIVERO GRENALD.

SIMEON FORBES.

Juan E. Ospina.

ACTA

de la visita oficial practicada al Juzgado Municipal por el Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos.

Siendo las diez y treinta del día siete del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se trasladaron el personal de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bastimentos, en asocio del Personero primer Suplente, al despacho del Juzgado Municipal con el fin de pasar visita en cumplimiento con lo ordenado por el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose presente en el Despacho, el señor Juez, don V. E. González y su Secretario, el empleado visitante explicó el motivo de la visita. Después de examinar los libros, se obtuvieron los siguientes datos:

Asuntos Criminales.

- 1 Contra Celio Robinson por apropiación indebida.
- 1 Contra Lydia Biske por hurto.

Asuntos Civiles

- 1 Demanda Ejecutiva por E. A. Pedreschi contra Amiel Jesse.
- 1 Demanda Ejecutiva contra Amiel Jesse por E. A. Pedreschi.
- 1 Demanda Ejecutiva contra E. N. Barnett por E. A. Pedreschi.
- 1 Acción Ejecutiva por Otilio Ibarra contra William Haywood.
- 1 Demanda Ejecutiva contra Charles Sims por E. A. Pedreschi.

Demandas Verbales

- 1 Por Gabriel Dixon contra varios señores.

Notas expedidas 16

Boletas de Comparendo	8
Decreto	0
Decretos	0
Boletas de encarcelación	0

El Alcalde le exigió al señor Juez si en su Despacho hay el Libro de diligencias para el depósito de que trata el artículo 2º de la Ley 36 de 1932, manifestando el señor Juez, que no encontrado ninguno, ni tampoco el Juez saliente mencionó alguno en el inventario. El señor manifestó al señor Juez que era necesario conseguir el libro mencionado de acuerdo con la disposición mencionada. El visitador observó que los libros y demás enseres de la oficina están en buen estado de limpieza.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la presente acta y se firma por todo lo que en ella han intervenido.

El Alcalde,

El Personero Municipal Primer Suplente,

El Juez Municipal,

El Secretario del Juez,

El Secretario de la Alcaldía,

CARLOS A. REID.

OLIVERO GRENALD.

V. E. GONZALEZ.

Alwyn Manuel.

Juan E. Ospina.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 14 de Diciembre

C. D. Arjansing & Co. sobretamas de algodón, pijamas, kimonas, 8 bultos por vapor Kekai Maru de Yokohama por	583.75
Antonio Antoniadis, macarrones 40 bultos por vapor Seattle de Vancouver por	35.12

Samuel Lewis Co., gelatina para engomar sombreros, 1 bulto por vapor Ancón de New York por	32.08	Honsany Azrack & C., sombreros de paja para señoras, 2 bultos por vapor Loch Goll de Londres por	222.67
Samuel Lewis Co., paja trenzada para sombreros, 1 bulto por vapor Guayaquil de New York por	63.25	Mariano Hernández, sobres de papel en blanco, 8 bultos por vapor Cristóbal de New York por	54.30
Smoot Hampton S. A., repuestos para autos, 6 bultos por vapor Cristóbal de New York por	147.81	Day & Night Garage, aparatos de radios, gabinete de radio, 28 bultos por vapor Santa Lucía de New York por	1511.08
Gargallo Hnos. & Co., camisas de algodón, 2 bultos por vapor Hokkai Maru de Kobe por	696.00	Ezra Dabah & Co., tela de seda, camisetas de algodón, botones, 15 bultos por vapor Hokkai Maru de Kobe por	2.130.30
West India Oil Co., manguera para bomba de gasolina (22 pies), 1 bulto, por vapor Cristóbal de New York por	16.07	John H. Lloyd, alambre de cobre cubierto con tejido de aislén, 3 bultos por vapor Pres. Johnson de Génova por	117.60
Luis López, calcetines de rayón, medias de seda para señoras, 2 bultos por vapor Ulúa de New York por	269.75	Novedades Antonio, ropa interior de seda, confecciones de hilo, kimonas, 1 bulto por vapor Empress Russie de Hong Kong por	423.04
Francisco Amy, galletas, 8 bultos por vapor Simón Bolívar de Rotterdam por	57.30	Ezra Dabah y C., pantuflas ordinarias de algodón, tirantes de seda, 12 bultos por vapor Belfast Maru de Kobe por	331.28
Nestle Anglo Swis Condensed, lactógeno, gorras de anuncios, 9 bultos por vapor Ulúa de New York por	147.00	Club Unión, S. A., líquido chloro, 6 bultos por vapor Santo Domingo de Filadelfia por	170.50
Y. Amano Co., tela de algodón estampada, 7 bultos por vapor Hokkai Maru de Osaka por	556.49	Roberto G. de Paredes, papel secante (The National City Bank), 6 bultos por vapor Santo Domingo de Norfolk por	98.30
S. Salas & C., vestidos de algodón para niños, 1 bulto por vapor Santa Elisa de New York por	58.00	Abadi Bros. & Sons, tela de seda, tela de algodón, (12429 ys.), 19 bultos por vapor Noto Maru, de Osaka por	2112.75
Y. Amano & Co., medias de seda artificial, 2 bultos por vapor Cristóbal de New York por	807.71	Sing Kee & Co., tejidos de algodón, dril de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal de New York por	618.28
Viuda Pujolás, brillantinas, perfumes, polvos, jabones, 5 bultos por vapor Zacapa de New Orleans por	84.72	Sing Kee & Co., pasta dental, 5 bultos por vapor Cristóbal de New York por	47.50
Virgilio Capriles, grapas galvanizadas, 50 bultos por vapor Contessa de New Orleans por	106.58	Sing Kee & Co., medias de seda para señoras, 1 bulto por vapor Cristóbal de New York por	275.00
H. L. Hill, escopetas usadas, cubiertos niquelados, 1 bulto por vapor Pennsylvania de San Francisco por	30.00	Isaac Brandon Bros Co., aceite de castor, aceite de almendra, 200 bultos por vapor Benefactor de Liverpool por	429.00
Benjamín Chen, aceite de olivo, 60 bultos por vapor Orazio de Barcelona por	1023.68	Mariano Hernández, ácidos nítrico, acético, nitrato de plata, sulfatos, 16 bultos por vapor Guayaquil de New York por	393.58
Key Hing Cia., sombreros de paja, 1 bulto por vapor Lochgoll de Londres por	123.20	Nicholls Super Yarn & Carpl., alfombras de tientsin, 1 bulto por vapor Sanyo Maru de Tient Sin, China por	385.00
Lindo & Maduro, perfumes y esencias, 1 bulto por vapor Cuba de El Havre por	3348.50	Sasso Cia., carbonato de soda, 2 bultos por vapor Benefactor de Liverpool por	24.57
The Office Service Co., máquinas de escribir, 9 bultos por vapor Cristóbal de New York por	549.38	Sasso Cia., cloruro de cal, 2 bultos por vapor Delilian de Liverpool por	19.72
González Hnos., camas de hierro, bastidores, cunas de hierro, 33 bultos por vapor Ulúa de New York por	219.14	Antonio Fong Cia., triquitraques, confites en latas, 2 bultos por vapor Lochgoll de Londres por	32.25
Pan American Standard Brands., levadura cruda, 35 bultos por vapor Ulúa de New York por	191.90	Maduro Fidanque Hnos., bayete de haz azul, paños y encajes de algodón, 2 bultos por vapor Lancastria de Liverpool por	424.48
Sam Quong & Co., hilo de pelotas, madejas y carretillas, 2 bultos por vapor Cuba de El Havre por	527.11	Francisco Amuy, sacos usados de yute, 2 bultos por vapor Veragua de New York por	45.00
Endara Riba, papas y cebollas, 30 bultos por vapor Guayaquil de New York por	40.20	Bristish American Tobacco Co., brevas, 25 bultos por vapor San Vicente de Norfolk por	626.20
J. van der Hans & Co., papel para tocador, 12 bultos por vapor Ulúa de New York por	45.90	C. J. Hayer, silicato de soda, fabricación de jabón, 20 bultos por vapor Quirigua de New York por	334.16
K. H. Shahani, sobrecamas de algodón, camisas de seda, papel, 8 bultos por vapor Hakka Maru de Yokohama por	658.77	C. H. Fuhring, galletas de seda, 44 bultos por vapor Contessa de New Orleans por	225.50
Lindo & Maduro, peines de celuloide, 2 bultos por vapor Cuba de El Havre por	673.35	E. F. Scoffery, planchas de hierro galvanizado, 111 bultos por vapor Benefactor de Liverpool por	72.25
R. E. Humber, servilletas de papel, 30 bultos por vapor Guayaquil de New York por	90.00		

Julio Vos, apios, coliflor, lechuga, repollos, zanahorias, 29 bultos por vapor Santa Marta de New Orleans, por	74.15	George See camarones secos, 5 bultos por vapor Contessa de New Orleans por	185.63
Julio Vos, betún para calzado, tinta para calzado, 11 bultos por vapor San Vicente de Filadelfia por	58.81	Y. Amano & Co., jabones de tocador, polvos talco para la cara, 103 bultos por vapor Cristóbal de New York por	735.62
K. Kubokama, arroz, legumbres, huevos de pescado, 4 bultos por vapor Kiyo Maru de Yokohama por	5.00	Gargallo Hnos., & Co., baúles de fibra, carteras de cuero, juguetes de hoja 27 bultos por vapor Sta. Lucía de New York por	483.10
Cía. Delvalle Henríquez, pita de cáñamo, sacos de yute para azúcar, 21 bultos por vapor Benefactor de Liverpool por	1341.10	The Wilcox Mercantile Agencies, candados de hierro, cerraduras y picaportes, 3 bultos por vapor Guayaquil de New York por	251.41
C. Amadeo Lupi, extractos de perfumes finos, 1 bulto por vapor Cuba de El Havre por	803.85	Armour & Co., queso, salchichas, 48 bultos por vapor Santa Lucía de New York por	321.00
Sasso & Co., silicato de quinina, ácido tánico, benzoico, acetona, 7 bultos por vapor Guayaquil de New York por	142.85	Armour Co., queso, jamones, 120 bultos por vapor Santa Lucía de New York por	561.14
Lai Hing Co., camisetas de punto de media para señoras, 1 bulto por vapor Lochgoil de Londres por	43.75	Día 15 de Diciembre	
Lai Hing Co., sombreros de paja para señoras, 3 bultos por vapor Lochgoil de Londres por	514.40	Shung Woo Heng, arroz, almidón, cacahuets, nabos salados, ostras, 602 bultos, por vapor Presidente C. Oridge de Hong Kong, por	984.64
John E. Lloyd, conexiones y grapas de instalaciones 21 bultos por vapor Cristóbal de New York por	143.59	Félix B. Maduro, autos para niños, velocípedos, aeroplanos, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	99.24
A. Jacobs, gomas de borrar, pañuelos de algodón, sobrecamas de seda, 18 bultos por vapor Hokkai Maru de Yokohama por	596.11	Shung Fat y Compañía, arroz, salsa china, pescados, patos salados, 324 bultos, por vapor Wichita, de Hong Kong, por	1.532.56
Shung Fat Co., bórax, avena, papas, carburo, guisantes, anís en grano, 131 bultos por vapor Santa Lucía de New York por	513.39	Isaac Brandon Bros., salsa, manzanas, cereales, chocolate, azúcar, 102 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	457.65
La Europea, vasos y ceniceros de hierro, artículos de hierro, 3 bultos por vapor Orazio de Génova por	43.14	Isaac Brandon, muebles usados, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	200.00
Royal Bank of Canadá, esponjas de caucho, papel impreso, carteras de cuero, 2 bultos por vapor Cristóbal de New York por	244.60	Fat y Compañía, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	212.50
Luis López, pijamas de seda, batas de seda, 2 bultos por vapor Hokkai Maru de Yokohama por	383.69	Fat y Compañía, bolsas de vidrio, para juegos de niños, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	36.00
Quevedo Ruiz Alvarez, medicinas de patente, 4 bultos por vapor Cuba de El Havre por	266.43	Fat y Compañía, grapas galvanizadas, 50 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	106.58
Gursarn Singh Bros., ropa de cama de algodón, chinelas, collares de cristal, 4 bultos por vapor Hokkai Maru de Yokohama por	791.94	C. G. de Haseth, tónico Wintersmith, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	410.40
National City Bank, vino pajarete, blanco, tinto, 32 bultos por vapor Santa Clara de Valparaíso por	850.00	C. G. de Haseth, confites, sal del glouber, sagú, cortezas confitadas, 141 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	723.08
National City Bank, vino pajarete, 25 bultos por vapor Santa Clara de Valparaíso por	486.00	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	475.00
Hospital Santo Tomás, jabón común, 20 bultos por vapor Cristóbal de New York por	176.80	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradoras, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	217.06
Fat & Co., grapas galvanizadas, 50 bultos por vapor Contessa de New Orleans por	106.58	Luis López, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	438.25
Fat & Co., jabón ordinario de tocador, 25 bultos por vapor Cristóbal de New York por	86.06	El Corte Inglés, repuestos para maquinaria de aplachar, un bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	133.12
Chang Siak, salsa de mesa, sal de higuera, encurtidos, 62 bultos por vapor Lochgoil de Londres por	261.27	David M. Sasso, calendarios para propaganda, 2 bultos, por vapor Simón Bolívar de Amsterdam, por	10.24
Antonio Fong, salsa de mesa, sagú, harina de avena, 14 bultos por vapor Lochgoil de Londres por	114.90	C. Gokaldas, chinelas de seda, kimonas, pijamas, carteras de cuero, un bulto por vapor Presidente Wilson, de Yokohama, por	287.17
Antonio Fong, mantea vegetal crisco, 30 bultos por vapor Cristóbal de New York por	195.00	Wadi Kourany, sombreros de paja, para señoras, un bulto por vapor Lochgoil, de Londres, por	130.62
González Hnos., espejos biselados, 2 bultos por vapor Guayaquil de New York por	330.24	Chung Yet Sun, becerros, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	544.09
Fidanque Bros. & Sons., papas, 250 bultos por vapor Santa Lucía de New York por	425.00	El Corte Inglés, dril de yute, 5 bultos, por vapor Lancastiria, de Liverpool, por	1.494.21

El Corte Inglés, tela de lana y de algodón, un bulto, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por.....	1.124.44
Benjamín Chen, cebollas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por.....	87.50
L. L. Salas, galletas, 57 bultos por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	334.87
Julio Vos Key Hing), medias de algodón, agua colonia, mantillas de algodón, 2 bultos, por vapor Marqués de Comillas de Barcelona....	326.52
British American Tobacco, cigarrillos, 70 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.....	988.50
S. Salas y Compañía, ropa interior de seda, un bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por.....	179.00
Key Hing, jabones de tocador, polvos de talco, pasta dental, 28 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.....	247.01
Erick O. Cerjack Boyna, géneros de algodón, frazadas de algodón, 33 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	743.89
Ezra Dabah y Compañía, camisas de algodón, 10 bultos por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	506.38
W. D. Ruan, sal granulada, anuncios, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por.....	83.49
García S. en C., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por....	411.60
Kwong Mee Lung, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	86.06
Guardia y Compañía, crema para la cara, polvos para la cara, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.....	188.16
Novedades Antonio, extracto de perfumes finos, muestras de esencia, un bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por.....	512.17
Novedades Antonio, Extracto de Shalimar, L'Heure Bleu, Liu, un bulto, por vapor Cuba de El Havre, por.....	941.30
Benjamín Chen, papel de envolver, 78 bultos, por vapor Odysseus, de Copenhagen, por....	284.70
Swift y Compañía, mortadela, embutidos jamones, manteca de cerdo, 267, bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por....	1.043.42
Sin Kee, camisas de algodón, un bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	293.13
Francisco Amuy, piedras de amolar, 150 bultos, por vapor Benefactor de Liverpool, por	65.63
Francisco Amuy, lamparitas de lata, 2 bultos, por General von Steuben, de Hamburgo, por.....	114.00
Julio Vos, mosquiteros de algodón, medias de algodón, 4 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por.....	483.90
Julio Vos, batas de algodón, pimientos morrones, tomates en lata, 19 bultos, por vapor Marqués de Comillas, de Barcelona, por....	153.76
Endara Riba Hermanos, papas, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por....	52.60
Cervecería Alemana del Pacífico, lúpulo, 3 bultos por vapor Elbo de Hamburgo, por...	1.307.96
Shung Woo Heng, camarones secos, 3 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	103.87
Eugenio Grim, cueros de garrobo, 12 bultos, por vapor Santa Mónica, de Corinto, por....	50.00

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 14 de Diciembre

Nº 1066. Bernhard Trute confiere poder especial a Antonio Hammershey, para que lo ejerza en Chile.

Nº 1067. Adolphus Roberston vende a Una Birmingham la parte que le corresponde en la finca 7729 ubicada en Las Sabanas de esta ciudad por B. 1.500.00.

Día 15 de Diciembre

Nº 1068. Compañía Panameña de Fuerza y Luz revoca poder conferido a Juan Manuel Salazar y lo sustituye en Augusto Alejandro Cervera.

Nº 1069. Maria Angelini de Vicensini vende a Modesto Meana el establecimiento conocido como "Panadería Aurora" y el comprador constituye prenda a favor de la vendedora.

Nº 1070. Maria Angelini de Vicensini promete vender unas maquinarias a Modesto Meana.

NOTARIA SEGUNDA

Día 14 de Diciembre

Nº 797. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "American Trade Develo-ping Co." el día 12 de diciembre de 1934.

Día 15 de Diciembre

Nº 798. Lastenia Fábrega de Cardoze declara la construcción de una casa en terreno propio situada en Bella Vista, a un costo de B. 3.500.00.

Nº 799. El Gobierno Nacional vende a Antonio Altamar un lote de terreno en Arraiján, por B. 107.85.

Nº 800. Mayer Ezra Daniel Levy confiere poder al señor Simón Ezra Daniel Levy, vecino de Damasco, Siria.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 14 de Diciembre de 1934.

As. 2807. Oficio número 1684 de 12 de los corrientes, de la Corte Suprema de Justicia, en el cual comunica que el juicio ordinario propuesto por la Nación contra Rosalina Flores viuda de Vives, se relaciona con la finca llamada "El Naranjal" o "El Naranjo", situada en el distrito de Donoso, provincia de Colón.

As. 2808. Oficio número 2537 de 13 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre las tres cuartas partes de una finca ubicada en Panamá perteneciente a María Iluminada Pérez de Renda.

As. 2809. Escritura número 1064 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual José Antonio Russo cancela hipoteca a Francisco Alberto Vicente y Ricardo Alfredo Olarte, Yeaza.

As. 2810. Escritura número 256 de 22 de octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Concepción Arauz viuda de Lassonde, vende a la Nación parte una finca ubicada en Dolega.

As. 2811. Oficio número 2539 de ayer, del Juez Tercero de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez a favor de María Iluminada Pérez de Renda, sobre una finca de Rodríguez ubicada en la Provincia del Darién.

As. 2812. Contrato número 858 de 5 de los corrientes, celebrado en esta ciudad, por el cual la United Motors vende condicionalmente a James B. Shannon, un carro marca "Ford".

As. 2813. Escritura número 93 de 22 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Vásquez Serracín y esposa venden a sus hijos José Dolores Vásquez y otros, una finca ubicada en Boquete.

As. 2814. Escritura número 1063 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Carmelo Vigna autoriza a su esposa Angela Donadio de Vigna para ejercer el comercio.

As. 2815. Escritura número setecientos noventa y siete de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "American Trade Developing Company", el doce de diciembre actual.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 15 de Diciembre de 1934.

As. 2816. Escritura número 85 de 22 de noviembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Adolfo Bonilla vende a Ramona Chong de Chang, una casa ubicada en la población de San Francisco.

As. 2817. Oficio número 669 de 11 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Herrera, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de José Gargano, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Chitré, perteneciente a Francisco Cedeño Bermúdez.

As. 2818. Escritura número 798 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Lastenia Fábrega de Cardoze declara la construcción de una casa en terreno propio situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2819. Escritura número 1065 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Unida de Duque vende dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad, a Manuela Espinosa viuda de Gálvez.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 14 de Diciembre

Olga Raquel Ruiz, Silvestre Glean, Bolívar Mendieta, Carmen Ma. Vargas, Jorge Fidel García, Gladys Greco, Mercedes Loreta Ascar, Nicolás Antonio Alba.

Día 15 de Diciembre

María Herrera, Vicente Antonio Romero.

DEFUNCIONES

Día 14 de Diciembre

José Armando Sánchez, Lorenzo Sáenz.

Día 15 de Diciembre

María de Goddard, Rubén Loo, Gilberto Lucas Andrade, Juan Bautista Ochoa, Andrea Chacón.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 15 de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores, para el arrendamiento de 3 kioscos de la Casa Depósito adyacente al Mercado Público de esta Ciudad.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta Administración.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

Panamá, 15 de Diciembre de 1934.

EDICTO DE REMATE

En la ciudad de David, a los veintiseis (26) del venturo mes de Diciembre, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tendrá lugar en el Juzgado Municipal del distrito de David, la primera licitación en subasta pública, del siguiente bien perteneciente al ejecutado José Daniel Villarreal, embargado en la ejecución que contra él adelanta Lorenzo Barraza P.:

Una finca como de cincuenta hectáreas de extensión, ubicada en Siogui Arriba, jurisdicción del distrito de Bugaba, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Guadalupe Suira, Casimira Lezcano, Hipólito Beitia; Sur, predio de Delmira Pinto y camino que conduce al Santo; Este, predio de Felino del Carmen Arosemena y el río Escarrea, y Oeste, camino real del Santo, predio de Rosa Suira, Francisco Beitia y Marcos Chavarria. Dicha finca está valorada en la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento sobre el valor del bien en licitación. Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante solo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que dicho bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, 30 de Noviembre de 1934.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL TRIBALDOS.

R. Silvera.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 17 de Enero próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Faustina y Julia Eleta contra Joaquina Tapia de Sierra, el cual se describe a continuación:

"Finca número mil treinta y ocho (1038), inscrita al Folio cuatrocientos sesenta y seis (466), del Tomo catorce (14) de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en esta ciudad con frente a la Calle Domingo Díaz, y en una casa de tres pisos, uno bajo y dos altos, de mampostería y techo de hierro acanalado, construida sobre dicho lote comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Calle Domingo Díaz y mide doce metros treinta y cinco centímetros; por el Sur, patio de casa de propiedad de Domingo Díaz A. hoy de Juan Antonio Jiménez y mide diez y seis metros cuarenta centímetros; por el Este, predio de Manuel Ramírez Márquez y mide dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros y por el

Oeste, predio de Domingo Díaz A. e Isabel Díaz de Jiménez hoy del Dr. Ricardo J. Alfaro y mide catorce metros veintinueve centímetros, ocupando una superficie de doscientos diez metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados".

Valor B. 27.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Diciembre 13 de 1934.

L. Hincapié,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Regino Velásquez García, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos:

"Como la solicitud acompaña la prueba que para ello exigen los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de conformidad con el concepto del señor Fiscal, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de Regino Velásquez García, vecino que fue de Pedasi, desde el día que tuvo lugar su defunción;—Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, Hilaria Sáenz viuda ed Velásquez, en su carácter de cónyuge supérstite, y sus hijos menores Maximino Benjamin, Pedro José, Severo, Simón, Sara Isabel y Nicanor Velásquez, hijos legítimos del causante, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—(fdo) T. de J. Vásquez H.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve (9) de la mañana y copia del mismo se le entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario.

T. de J. Vásquez H.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 94

En el juicio criminal seguido contra FEDERICO MARCONI, por el delito de ultrajes a funcionarios públicos se ha dictado sentencia definitiva, que en su fecha y parte resolutive dice:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"VISTOS:

"Con base en todo cuanto hasta aquí queda expuesto, el

Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FALLA:

"1º Condénase en rebeldía al reo ausente FEDERICO MARCONI, panameño, de 21 años de edad, maestro de escuela, soltero y de este vecindario, de acuerdo con la opinión Fiscal, como autor del delito de ultrajes contra funcionarios públicos que le fue deducido en el auto de enjuiciamiento de que se hace referencia en el cuerpo de este fallo, y con aplicación del artículo 177 del Código Penal, a la pena de DOSCIENTOS BALBOAS (B. 200.00) de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional dentro del término que señala al efecto el artículo 24 ibídem.

"Conforme a lo que ordena el artículo 278 del Código Procesal, cúrsese oficio, con copia autenticada de este fallo, al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que perciba la multa impuesta al reo e informe sobre esto al Tribunal.

"2º Condénase asimismo al expresado Federico Marconi al pago de perjuicio y de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación; y,

"3º Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme al artículo 2349 del Código Procesal y consúltese luego con el Tribunal Superior, por cuanto se trata de una sentencia pronunciada contra reo ausente, según lo establece el artículo 2350 de la misma excerta.

"Como fundamento legal de este fallo se invocan los artículos siguientes: 1970, 1971, 1981, 1984, 1987, 2019, 2020, 2034, 2035, 2061, 2063, 2152, 2156, 2180, 2184, 2215, 2216, 2219, 2221, 2232, 2349 y 2350 del Código Judicial; 1, 5, 17, 36, 38, 177 y 278 del Código Penal y el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad".

Y para notificar la sentencia dicha al reo ausente FEDERICO MARCONI, se fija el presente edicto en paraje público del despacho de la Secretaría, hoy diez de diciembre del año de mil novecientos treinticuatro, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo establecido por el artículo 2349 del Código Procesal, en relación con los artículos 2345 y 282 ibídem.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por el presente emplaza al reo Emilio Juárez, varón, mayor, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y católico, para que en el término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones y que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Noviembre 30 de 1934.—Vistos: Contra Emilio Juárez se abrió causa criminal por el delito de lesiones, el día dieciséis de Abril del corriente año, llenándose las formalidades legales correspondiente a los casos de reo ausente, siguiéndose la causa sin su intervención, nombrándose al efecto defensor de oficio al señor Aurelio Torres, quien sólo se limitó

a pedir en la defensa que se le impusiera al precitado Juárez el mínimo de la pena. Terminada la audiencia oral de la causa, es el caso de dictar el fallo final, a lo cual procede el suscrito teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El cuerpo del delito debidamente comprobado con el dictamen médico legal; la responsabilidad del reo por su propia confesión, a más de la declaración de Ismael Almanza y otros, lo mismo que el informe médico dicho que fijó la incapacidad del lesionado en ocho (8) días, quedando igualmente determinada la disposición legal infringida, que es el inciso último del artículo 319 del Código Penal, adicionado por la Ley 25 de 1927, ya que no existen en el proceso agravantes contra el reo, si no mas bien atenuantes a su favor por su propia confesión. Por las razones que preceden, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Emilio Juárez de generales conocidas, a sufrir en la cárcel de esta cabecera, la pena de treinta (30) días de arresto, indemnización de daños y perjuicios, inclusive gastos procesales. Fundamentos de este fallo Art. 2153 del Código Judicial e Inciso último del Art. 319 del Código Penal adicionado por la Ley 25 de 1927, y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.—El Juez, A. SANMARTIN.—*G. E. de Gracia P.*, Secretario. Se le advierte al reo que de no comparecer dentro del término que se le ha fijado será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial, y a las autoridades en general, para que procedan a su captura o la ordenen. Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de doce (12) días, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial). Dado en Las Lajas, a 30 de Noviembre de 1934.

El Juez,

E. SANMARTIN.

El Secretario,

G. E. de Gracia P.

5 vs.—5

EDICTO

El Alcalde Municipal de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Correo se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así y sangre con un corte por debajo de la oreja derecha y en la izquierda otro en forma de horqueta. Dicho toro se encontraba vagando en el lugar de Río Hato de esta jurisdicción desde hace más de seis meses sin tener dueño conocido. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por espacio de treinta días y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación y mayor conocimiento del público. Pasado este tiempo sin que se presente reclamo legal de dicho animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, según lo ordena el Artículo 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

EFRAIN BARNETT.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pascual González, vecino del Corregimiento del Paraíso, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una vaca como de seis años de edad poco más o menos, de mediana estatura, cachi-alta, de color rosco; con las siguientes marcas, de sangre así: ambas orejas la punta cortada y mosca abajo y de fuego la siguiente:

El referido animal fue denunciado ante el suscrito Alcalde como bien sin dueño conocido por el señor Pascual González, por encontrarse en su predio denominado "La-gunitas" hace más de once meses.

Por lo expuesto, cumpliendo con lo previsto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho por el término de treinta días (30) y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, y todo aquel que se crea con derecho se presente hacer su reclamo legalmente.

Si pasado el término fijado en el presente aviso, nadie se presentare a hacer valer sus derechos, el referido animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocri, Noviembre 26 de 1934.

El Alcalde,

MANUEL PAZ.

El Secretario,

Ramón Muñoz A.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, se encuentran depositadas dos reses, así: un toro de color pintado de amarillo con blanco, como de tres años de edad; y una novilla rosca amarilla como de dos años de edad; sin marcas de fuego ninguno de los dos animales, los que vagaban en un potrero de propiedad del denunciante Carmen Ruiz.

Que a pesar del señor Ruiz haber hecho las gestiones con los vecinos del lugar no fue posible saberse quién fuera el dueño de dichos animales. Y fueron presentados a este Despacho, por el señor Carmen Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días. Y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer en tiempo oportuno, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARRADIAGA.

5 vs.—5

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre las minas

1—Japón.	2—Yedo.
3—Gotinga.	4—Grecia.
5—Guilena.	6—Haya.
7—Niza.	8—Navarra.
9—Nápoles.	10—Rodas.
11—Praga.	12—Odesa.
13—Ofir.	14—Polonia.
15—Nifón.	16—Bogotá.
17—Atenas.	18—Ardenas.
19—Lorena.	20—Alsacia.
21—Alpes.	22—Etna.
23—Argel.	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre de las minas

1—Aglaisa.	2—Andrés.	3—Adrian.
4—Anibal.	5—Aurora.	6—Analia.
7—Alidia.	8—Alvina.	9—Angelina.
10—Auriga.	11—Andrea.	12—Amelia.

13—Adriano.	14—Agustín.	15—Alarico.
16—Alfonso.	17—Anselmo.	18—Arabela.
19—Augusto.	20—Aurelio.	21—Antonia.
22—Adelita.	23—Arnulfo.	24—Aechilo.
25—Arcadia.	26—América.	27—Armando.
28—Antilla.	29—Alfrida.	30—Antares.
31—Adelaida.	32—Agridina.	33—Ambrosia.
34—Antonino.	35—Atanasio.	36—Angélica.
37—Atlantis.	38—Arturus.	39—Albertina.
40—Augustina.	41—Andrómeda.	42—Artemisa.
43—Alejandra.	44—Aureliano.	45—Alcibiades.
46—Agata.	47—Alejo.	48—Aneta.
49—Anica.	50—Anona.	51—Anato.
52—Angel.	53—Atila.	54—Argus.
55—Artus.	56—Aida.	57—Alan.
58—Amos.	59—Aime.	60—Abel.

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los rios Bejuco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

1—Ginebra.	2—Gascuña.
3—Gante.	4—Glaris.
5—Pelayo.	6—Pedro.
7—Fineas.	8—Felipe.
9—Platón.	10—Plinio.
11—Pustarco.	12—Pompeyo.
13—Telomeo.	14—Raquel.
15—Rodolfo.	16—Rafael.
17—Ramón.	18—Rebeca.
19—Renato.	20—Rubén.
21—Ricardo.	22—Roberto.
23—Rodrigo.	24—Roger.
25—Rómulo.	26—Rosa.
27—Rosa.	28—Rolando.
29—Ruperto.	30—Sansón.
31—Silvano.	32—Sofía.
33—Esteban.	34—Tadeo.

35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José
39—Josías.	40—Judit.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44—Lorenzo.
45—Lázaro.	46—León.
47—Luis.	48—Livio.
49—Lucía.	50—Lucas.
51—Marcelo.	52—Mario.
53—Marcos.	54—Marta.
55—Mateo.	56—Miguel.
57—Natan.	58—Nicolás.
59—Noé.	60—Octavio.
61—Oton.	62—Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65—Garona.	66—Geneva.
67—Galía.	68—Gueldres.

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruz y Mauricio".

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1935 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1° al 31 de Enero próximo con descuento de diez (10%) por ciento. Del 1° de Febrero al 30 de Abril a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.